



Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y MITSUANDINA S. A., PARA LA PROVISIÓN DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES

- 1.1. Comparecen, por una parte, **EL CÍRCULO MILITAR** con RUC **1791000587001**, representada legalmente por el Sr. **CRNL. (SP) Wuidman Padilla Trujillo**, en su calidad de Gerente General, parte a la que para los efectos del presente Convenio se denominará como "**CÍRCULO MILITAR**", con domicilio ubicado en las calles Av. Orellana E7-73 y Diego de Almagro del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 1.2. Por otra parte, comparece la compañía **MITSUANDINA S. A.**, representada legalmente por el Sr. **Fernando Paúl Zea Velazco**, con cédula de ciudadanía No. **1802077253** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, parte a la que para los efectos del presente Convenio se le denominará como "**EL CONCESIONARIO**", con domicilio ubicado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, dirección Avenida Indoamérica, de la ciudad de Ambato.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **EL CONCESIONARIO** es una compañía legalmente constituida en el Ecuador, que tiene como objeto social la venta y distribución de distintos tipos de vehiculos automotores de las marcas **FODAY** y motos **JNEN**, dentro del mercado nacional, con oficinas de ventas, repuestos y talleres de servicios en las ciudades: Ambato y Quito.
- 2.2. "**EL CONCESIONARIO**", se encuentra interesado en instrumentar un plan de servicios con el **CÍRCULO MILITAR**, para acceso y beneficio de sus **SOCIOS, DEPENDIENTES, INVITADOS Y TRABAJADORES** del **CÍRCULO MILITAR**; dichas condiciones contemplarán las prerrogativas y ventajas que se detallan en el presente instrumento.

CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES

- 3.1. "**BENEFICIARIOS**" : Se refiere a todos los socios, sean estos **OFICIALES** en servicio activo y pasivo y sus familiares directos, el Cuerpo Diplomático y Agregados Militares y Consulares con convenios con el Círculo Militar, el personal de Trabajadores que labora en esta Institución, Invitados de Honor, Invitados Especiales, Invitados Transeuntes, quienes podrán acceder a los beneficios previstos en este Convenio para la compra de vehículos, motos o servicios en los términos acordados.
- 3.2. "**BENEFICIOS**": se entiende por beneficios, al conjunto de condiciones y términos que acuerdan las partes para beneficiar a los **PARTICIPANTES** de la compra de vehículos a "**EL CONCESIONARIO**", bajo el marco de este Convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

Con los antecedentes expuestos, la Empresa **MITSUANDINA S. A.**, se compromete a suscribir e instrumentar con el **CÍRCULO MILITAR**, el convenio para proveer promociones especiales en vehículos, repuestos y servicios para los **BENEFICIARIOS**, que se aplicarán durante la vigencia de este Convenio.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE Y CONDICIONES DEL PLAN DE VENTAS

Los beneficios contemplarán las siguientes condiciones:

- 5.1. Atención personalizada exclusiva a los **BENEFICIARIOS** del presente Convenio, quienes presentarán al **CONCESIONARIO**, la credencial actualizada del Círculo Militar.
- 5.2. Condiciones Especiales en PVP (VALOR DE VENTA AL PUBLICO) con el 3% de descuento de la lista oficial y el 5% en motos. (ANEXO 01, LISTA DE PRECIOS 2022).
- 5.3. Beneficio del 5% en mano de obra y servicios en Postventa.
- 5.4. Beneficio del 5% en repuestos y accesorios originales.
- 5.5. Los precios de referencia, con base a los cuales se aplicarán los descuentos respectivos, serán aquellos vigentes a la fecha de la facturación de cada vehículo. En el caso de ofertas y/o promociones especiales que impliquen un descuento mayor, primará este último o el que genere mayor rédito a los **BENEFICIARIOS**. El descuento especial siempre se considerará sobre el precio de lista vigente y no sobre el precio de oferta y/o promoción.
- 5.6. Garantía del vehículo se aplicará de acuerdo a la tabla proporcionada por el fabricante, es decir **5 años o 100.000 Kilómetros** en vehículos y **1 año o 20.000 kilómetros** en motos.
- 5.7. Todos los **BENEFICIARIOS** que tengan un vehículo de las marcas **FODAY Y JNEN (Motos)** gozarán de los beneficios establecido en los numerales 5.3 y 5.4 de la presente cláusula, así no hayan realizado la compra de un automotor en **MITSUANDINA S. A.**
- 5.8. Los **BENEFICIARIOS** gozarán de las herramientas de comunicación directa con **MITSUANDINA S. A.** para agendar una cita para sus mantenimientos preventivos y necesarios en los **TALLERES MULTIMARCA** de **MITSUANDINA** disponibles en el país. Los Asesores de Servicios de **MITSUANDINA S. A.**, darán prioridad al socio beneficiario.
- 5.9. **AUSPICIOS.-** **MITSUANDINA S.A.** se compromete apoyar con auspicios al **CIRCULO MILITAR**, los mismos que serán en beneficio de cuatro (04) eventos anuales con un valor de hasta \$500,00 dólares por cada uno, en materiales o insumos.
- 5.10. **VEHICULOS USADOS.** Los beneficiarios contarán con un servicio de **COMPRA – VENTA** de vehiculos usados, a través de tres patios a cargo de **AUTOPOLO S.D.H.**, **AUTOVIA S.D.H.** Y **AUTOMOTORES RAUL VELASCO**, en dónde se recibirán sus vehículos cómo parte de pago o se podrá acceder a un stock de 150 carros en muy buen estado y acceder a precios prioritarios en los mismos.
- 5.11. El **CIRCULO MILITAR**, accede al **crédito directo como institución** con el 40% de entrada y financiamiento hasta 24 meses plazo, con el interés bancario vigente, sin necesidad de garante. Si el finaciamiento fuera hasta cuatro meses, no aplica interés alguno.
- 5.12. Los Beneficiarios accederán a crédito a través de instituciones financieras de reconocido prestigio, a través de trámite preferencial adaptado al que más le convenga al solicitante, en cada una de las agencias del **CONSESIONARIO**.

CLAUSULA SEXTA: LÍMITES EN EL ALCANCE DEL CONVENIO

Las partes declaran que conocen y aceptan que **"EL CONCESIONARIO"** no se constituye en obligada directa, indirecta o solidaria para con **EL CÍRCULO MILITAR**, por las ventas que en el marco de este Convenio se realicen a los **BENEFICIARIOS**.

La documentación inherente a la venta, su financiamiento y crédito, será suscrita directamente por el **CONCESIONARIO** y el **BENEFICIARIO** en forma personal, previa a la presentación de su tarjeta de identificación del **CÍRCULO MILITAR**.

El Círculo Militar no tiene responsabilidad legal como Institución sobre los contratos firmados por los beneficiarios y sus resultados.

CLAUSULA SÉPTIMA: OTRAS CONDICIONES

EL CÍRCULO MILITAR instruirá a los **BENEFICIARIOS** que, para acceder a los beneficios señalados en el presente Convenio, deberán portar la respectiva identificación actualizada entregada a los socios, dependientes, invitados y trabajadores, los mismos que deberán identificarse como tal ante **EL CONCESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

EL CONCESIONARIO, designa al Tcrn. Sp. **José Martínez V.** en calidad de Coordinador y la persona responsable del cumplimiento y administración del presente convenio ante el **CÍRCULO MILITAR**.

EL CÍRCULO MILITAR, designa al señor **JEFE ADMINISTRATIVO DEL CÍRCULO MILITAR SUCURSAL QUITO** o a quien haga sus veces, en calidad de Coordinador y la persona responsable del cumplimiento y administración del presente convenio ante el **CONCESIONARIO**.

Las divergencias que surjan respecto a la administración del presente convenio, serán resueltas entre los administradores del presente convenio. En el evento de que no se llegue a una solución entre los administradores se procederá a una mediación y en última instancia al arbitraje.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años, a partir de la suscripción del mismo, cumplido dicho plazo se extingue el Convenio.

“**EL CONCESIONARIO**” o el “**CÍRCULO MILITAR**” podrán dar por terminado anticipadamente, el presente Convenio, con la sola notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se quisiera darlo por terminado, sin que por este concepto ninguna de las partes pueda reclamar el pago de indemnización. Los efectos del presente convenio perdurarán para los partícipes que hayan adquirido y/o ingresado la respectiva solicitud de crédito, indistintamente de que haya iniciado la terminación del presente instrumento.

CLAUSULA DÉCIMA: PROMOCIÓN DE BENEFICIOS Y PROGRAMAS DE DESCUENTOS.

10.1. **EL CÍRCULO MILITAR**, proporcionará al departamento de **VENTAS** de la compañía **MITSUANDINA S. A.**, las facilidades requeridas con la finalidad de hacer conocer de manera permanente la información de interés en cuanto a los beneficios y promociones.

10.2. **MITSUANDINA S. A.** entregará en reunión de seguimiento, una copia de los bienes o servicios que se hayan logrado adjudicar mensualmente a los beneficiarios del **CÍRCULO MILITAR**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Cada parte conviene observar y guardar con extremo sigilo y confidencialidad, toda la información derivada del presente Convenio, obtenida por cualquier medio o fuente, que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra parte, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que la otra parte tuviere relaciones comerciales y/o legales.

Sin perjuicio de lo indicado, en caso de que se filtre información, la parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información, restringiendo el acceso a dicha información respecto de las obligaciones de Confidencialidad aquí contraídas.

Para prevenir el acceso de terceros a dicha información, todos los dependientes o colaboradores que estén en contacto directo o indirecto con información relacionada con este Convenio, deberán ser advertidos sobre las implicaciones de violentar la confidencialidad, comprometiéndose la parte receptora a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en la presente cláusula.

Ninguna información que fuere otorgada por una parte o la otra, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por la parte otorgante, esto con excepción de aquellas copias que la parte receptora pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas. Con independencia de lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeto a las obligaciones de confidencialidad.

1. Cualquier información que hubiese sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora, así como documentación que, de la misma manera, formará parte de sus archivos, con anterioridad a la liberación de dicha información derivada de la celebración del presente Convenio.
2. Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento público.
3. Cualquier información que eventualmente fuera del dominio público y que hubiere sido legalmente revelada, no derivado de alguna violación o incumplimiento de la parte receptora respecto de sus obligaciones aquí adquiridas.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula, subsistirán indefinidamente, aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio. La excepción de la obligación de confidencialidad es el mandato u orden judicial. Sin embargo, la parte que sea requerida judicialmente deberá informar inmediatamente de esta situación a la otra, antes de disponer de dicha información.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TERMINACIÓN. - Además de las causales señaladas de manera general en la ley, el presente contrato podrá ser terminado con justa causa en cualquiera de los siguientes eventos:

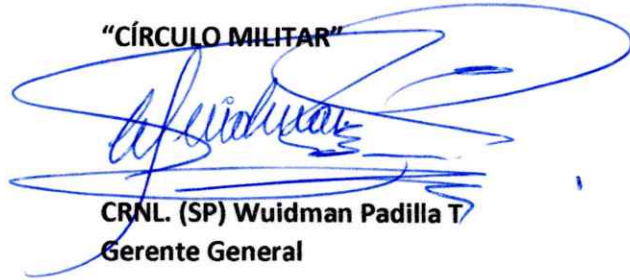
1. Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento de su duración.
2. Por decisión unilateral por parte del **CÍRCULO MILITAR**, notificando con treinta días de anticipación a **EL CONCESIONARIO**.
3. Por decisión unilateral por parte del **CONCESIONARIO**, notificando con treinta días de anticipación a el **CÍRCULO MILITAR**.
4. Por incumplimiento del **CONCESIONARIO** de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como en la calidad y modo de prestar los servicios.
5. Si el **CÍRCULO MILITAR** evidenciara que el **CONCESIONARIO** ha incumplido cualquiera de las obligaciones que contrajo bajo este Convenio, podrá unilateralmente dar por terminado en cualquier momento el convenio, previa comunicación por escrito si cumplir ninguna formalidad adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

Las partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, así mismo expresamente manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamo que se derive o esté relacionado con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será sometida y resuelta en primer lugar mediante Mediación sometida por los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El Laudo Arbitral tiene el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admite recurso.

En señal de conformidad y ratificación, las partes firman por duplicado al vigesimo primer día de diciembre del año 2021, en la ciudad de Quito, Ecuador.

"CÍRCULO MILITAR"



CRNL. (SP) Wuidman Padilla T.
Gerente General

"EL CONCESIONARIO"



Sr. Paul Zea V.
Gerente General

WFDN/BK/M/sp

La presente resolución se emite en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. En virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, se emite la presente resolución por la que se declara la existencia de un conflicto de intereses entre las partes firmantes y se declara la nulidad de la resolución emitida por el árbitro en el caso de la referencia.

En señal de conformidad y ratificación, las partes firmantes por duplicado el presente documento en la ciudad de Quito, Ecuador, a los 20 días del mes de mayo del año 2021.

"EL CONCILIADOR"

Sr. Paul Serna
Gerente General

"CIRCULARIA"

SR. Wulmar Padilla
Gerente General

WPD/MS/2021/05